

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-273

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por DANIEL ANDRES HOWER MORALES contra JUAN SEBASTIAN ALVAREZ ALFARO.

A esta demanda se le imprimirá el trámite VERBAL y por tratarse de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento se tramitará en única instancia.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Reconocer al doctor ALBERTO OROZCO VARGAS como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez